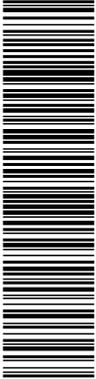


DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 1 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
SESIÓN ORDINARIA DEL 29 DE MAYO DE 2020

En Villaquilambre, y siendo las 10:10 horas del día 29 de mayo de 2020, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ -Alcalde Presidente (Telemáticamente)
- D. RICARDO DE DIOS CASTAÑO -1^{er}Teniente de Alcalde
- D. RODRIGO VALLE RODRÍGUEZ -2^o Teniente de Alcalde
- D. LÁZARO GARCÍA BAYÓN -3^{er} Teniente de Alcalde
- D. ELEUTERIO GONZÁLEZ TORIBIO -4^o Teniente de Alcalde
- D. MARIO VALLADARES NESPRAL -5^o Teniente de Alcalde

Asisten también los Concejales Delegados Dña. María del Carmen Olaiz García y D. Javier María Fernández García

Presidente la sesión el Sr. Alcalde D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ, y asiste como **Secretario**, el Vicesecretario municipal D. Jorge Lozano Aller (Telemáticamente)

Asisten también, para mejor informar de los asuntos a tratar, el Secretario municipal D. Miguel Hidalgo García (Telemáticamente), la Interventora municipal Dña. Ana María García Atienza y el Tesorero municipal D. Julián Lucena Herráez.

De acuerdo con lo señalado en el art. 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se celebra la sesión con alguno de sus asistentes de forma telemática, a consecuencia de las medidas adoptadas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Apreciada la concurrencia de la situación descrita en la convocatoria por el Alcalde por unanimidad de los miembros asistentes, se procede a la válida constitución de la sesión a distancia por medios electrónicos y telemáticos.

Es objeto de la reunión la celebración en primera convocatoria de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

0.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 21 DE MAYO 2020.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 21 de mayo de 2020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 2 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

No se producen intervenciones, quedando aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

1.- SOBRE LA APROBACIÓN DEL APOYO Y COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE AL PROYECTO MI_R_ART "Red de Creadores Adultos Mayores de zonas rurales"

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

ASUNTO: SOBRE LA APROBACIÓN DEL APOYO Y COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE AL PROYECTO MI_R_ART "Red de Creadores Adultos Mayores de zonas rurales"

Siendo los antecedentes a esta propuesta:

Desde el año 2015 el Ayuntamiento de Villaquilambre contempla dentro del programa de Envejecimiento Activo un proyecto cultural; **Integra_Lab**, que tiene por objeto acercar el arte y la cultura a los adultos mayores.

Esta Entidad Local tiene interés en seguir apoyando iniciativas culturales y sociales que permitan la accesibilidad inclusiva a la cultura para el colectivo 65+ en zonas rurales a través de unos canales que no les sean ajenos y donde exista un dialogo adaptado para poder crecer en sus intereses y capacidades.

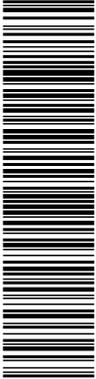
Contando como base el trabajo previo que venimos realizando ya en este municipio en relación al arte y cultura con las personas de 50+ y ante la propuesta del **proyecto MI_R_ART "Red de creadores adultos mayores de zonas rurales"** presentado a este Ayuntamiento, para obtener el apoyo y colaboración en el mismo y que se describe a continuación:

Presentación proyecto Mi_R_Art " Red de Creadores Adultos Mayores de zonas rurales"

Este proyecto concurrirá a la convocatoria competitiva Art for Change 2020. Con el objetivo de concurrir con este proyecto a la convocatoria competitiva de subvenciones Art for Change 2020 de la Fundación la Caixa, se presenta esta propuesta destinada al Colectivo de Adultos Mayores, con especial atención a las zonas rurales, donde la accesibilidad al arte es difícil y no se visibiliza/se percibe la oferta adaptada por parte de Museos e Instituciones Culturales. Esta situación se ve agravada por las restricciones de interacción social que la nueva realidad del COVID19 plantea.

Mi_R_Art plantea dar vida y futuro a la comunidad artística de adultos mayores del municipio de Villaquilambre, a través de la Red de Creadores Adultos Mayores de zonas rurales con apoyo de un variado perfil de facilitadores en todas las fases. El diseño de la Red y la producción creativa contarán con el apoyo de la Cátedra de Envejecimiento en todas las Edades de la ULE y los jóvenes del municipio para generar sinergias intergeneracionales, fortalecer la comunidad,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 3 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-SE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

mitigando así el riesgo de aislamiento cultural y social que las restricciones que el COVID19 plantea.

Mi_R_Art plantea el desarrollo de una Red de trabajo online que facilite la interacción entre Instituciones Culturales y el colectivo de Creadores Adultos Mayores. A lo largo del año 2021, los adultos mayores del municipio de Villaquilambre desarrollarán creatividades individuales y colectivas.

Se requerirá el apoyo concreto del Ayuntamiento de Villaquilambre en las siguientes tareas:

- *apoyo de los dinamizadores del colectivo adultos mayores que tiene el programa de envejecimiento activo y que ya están contemplados por contrato de adjudicación de este servicio.*
- *disponibilidad de espacios de trabajo si las medidas de seguridad lo permiten .*
- *apoyo en la accesibilidad a internet para los beneficiarios del proyecto para que puedan desarrollar su trabajo online .*
- *favorecer la movilidad de los usuarios para acceder a una formación presencial si las medidas de seguridad lo permiten.*
- *comunicación de cualquier desajuste que permita optimizar la evaluación continua del proyecto (por ejemplo mejorar procesos de comunicación, adecuación de plazos, usabilidad de la plataforma...).*
- *coordinación actividad intergeneracional con los 3 colegios del municipio, que van a apoyar el proyecto.*
- *impulsar la difusión de los resultados obtenidos y sinergias que favorezcan la continuidad de la Red de creadores).*

El proyecto generará una plataforma online donde se compartirá información entre creadores, interacciones con entidades culturales y servirá de escaparate de los resultados de producción artística.

La información pública será abierta, quedando a disposición de creadores, entidades culturales, instituciones y público generalista.

Visto el informe de la técnica de servicios sociales.

En base a lo expresado anteriormente **SE ORDENA:**

Realizar las actuaciones necesarias por parte de este Ayuntamiento para el apoyo y colaboración en la concurrencia del proyecto ***Mi_R_ART: "Red de creadores de adultos mayores en zonas rurales"*** a la convocatoria de subvenciones Art for Change 2020, promovida por la Fundación La Caixa.

Por todo lo anteriormente descrito, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno el artículo 23. 2 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con la competencia atribuida al Alcalde, que ha sido objeto de Delegación mediante Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Realizar las actuaciones necesaria para ofrecer el apoyo y colaboración de este Ayuntamiento al proyecto ***MI_R_ART "Red de creadores de adultos mayores en zonas rurales"*** en los términos que se recogen en la propuesta, y que pueda concurrir a la convocatoria de subvenciones Art for Change 2020, promovida por la Fundación La Caixa.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 4 de 104	FIRMAS	ESTADO

En Villaquilambre,

LA CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
FDO: M^a CARMEN OLAIZ GARCÍA >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Realizar las actuaciones necesaria para ofrecer el apoyo y colaboración de este Ayuntamiento al proyecto **MI_R_ART "Red de creadores de adultos mayores en zonas rurales"** en los términos que se recogen en la propuesta, y que pueda concurrir a la convocatoria de subvenciones Art for Change 2020, promovida por la Fundación La Caixa.

2.- SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº FAV-20100-001630, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2020, POR IMPORTE DE 3.493,63 €, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ABRIL 2020.

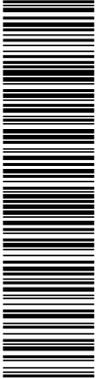
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: SOBRE RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS PROGRAMAS INFORMÁTICOS: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LA FACTURA Nº **FAV-20100-001630**, DE FECHA **30 DE ABRIL DE 2020**, POR IMPORTE DE **3.493,63 €**, EMITIDA POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., EN CONCEPTO DE **MANTENIMIENTO PROGRAMAS INFORMÁTICOS ABRIL 2020**.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 5 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Por la Concejalía de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías se presenta la siguiente propuesta:

Visto el expediente tramitado al objeto de la contratación del servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), por procedimiento negociado sin publicidad, utilizando un único criterio de adjudicación, aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 16 de noviembre de 2017, rectificado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 14 de diciembre de 2017.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de marzo de 2018 se adjudicó a la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., C.I.F. B-41632332, el contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada mes.

Visto que en la cláusula tercera del contrato se indica que "El contrato entrará en vigor el 01 de marzo de 2018 y tendrá una duración de cuatro años, prorrogable por otro más, sin que pueda superar los cinco años".

Considerando que con fecha **30 de Abril de 2020** y registro de entrada **AYTO/2020-2020/811**, por la empresa adjudicataria del contrato, AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, se presenta factura nº **FAV-20100-001630**, de fecha **30 de Abril de 2.020**, por importe de **3.493,63 €**, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Abril 2020**.

Resultando que en dicha factura consta el conforme con firma digital del Jefe del Negociado de Informática de fecha **30 de Abril de 2020**.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos: REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICAL-WIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº **FAV-20100-001630**, de fecha **30 de Abril de 2.020**, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de **3.493,63 €**, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Abril 2020**.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 6 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas Tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio de mantenimiento de los programas informáticos; REGISTRO Y PADRÓN (ACCEDE), PORTAL DEL CIUDADANO Y REGISTRO TELEMÁTICO, SISTEMA CONTABLE (SICALWIN), SISTEMA TRIBUTARIO (WINGT) Y TRAMITADOR DE EXPEDIENTES Y FIRMA ELECTRÓNICA (FIRMADOC BPM), mediante la aprobación de la factura nº **FAV-20100-001630**, de fecha **30 de Abril de 2.020**, emitida por la empresa AYTOS SOLUCIONES INFORMÁTICAS, S.L.U., con C.I.F. B-41632332, por importe total de **3.493,63 €**, IVA incluido, en concepto de **mantenimiento programas informáticos Abril 2020**.

3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº Emit- 121, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020, Nº Emit- 122, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 Y Nº Emit- 123, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020 POR IMPORTE TOTAL DE 18.539,29 €, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD

ASUNTO: RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA PRESTACIÓN Y DESARROLLO DEL "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO" DE PERSONAS MAYORES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE LAS FACTURAS Nº **Emit- 121, DE FECHA 6 DE FEBRERO DE 2020, Nº Emit- 122, DE FECHA 3 DE MARZO DE 2020 Y Nº Emit- 123, DE FECHA 6 DE ABRIL DE 2020** POR IMPORTE TOTAL DE **18.539,29 €**, IVA INCLUIDO, EMITIDAS POR LA EMPRESA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 7 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 368088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., CON C.I.F. B-24365132, EN CONCEPTO DE PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO DURANTE LOS MESES DE ENERO, FEBRERO Y MARZO DE 2020.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 09 de agosto de 2.018 se aprobó el expediente de contratación del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando varios criterios de adjudicación.

Visto que mediante Decreto de Alcaldía nº 2018/1301, de fecha 19 de septiembre de 2018 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con C.I.F. B-24365132, el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe de **62.309,50 €, IVA incluido** y las siguientes **mejoras**:

1.- Ampliar las horas de los monitores 100 horas.

2.- Dotar al servicio de los siguientes materiales:

MATERIAL	CANTIDAD OFERTADA
Pizarras con borradores	0 unidades
Pelotas de pilates	20 unidades
Aros de pilates	40 unidades
Picas	80 unidades
Mancuernas	80 unidades
Cámara fotográfica	2 unidades
Proyector de imágenes	2 unidades

El material aportado pasará a ser propiedad del Ayuntamiento de Villaquilambre y la empresa adjudicataria tendrá un mes desde la adjudicación del contrato para suministrar dicho material.

3.- La contratación de las personas incluidas en la memoria presentada por la empresa adjudicataria del contrato.

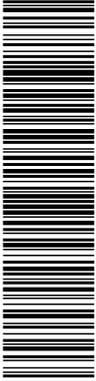
La duración del contrato será de **UN AÑO, PRORROGABLE ANUALMENTE POR OTROS DOS HASTA UN MAXIMO DE 3 AÑOS.**

SEGUNDO.- Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, el presente acuerdo, debiendo firmar el contrato dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación del mismo (art. 153 de la LCSP)..

TERCERO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de agosto de 2.019 se adoptó el acuerdo que se transcribe a continuación:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 8 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Primero.- Prorrogar el contrato del servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, con CIF B-24365132, por plazo de un año y un importe de **62.309,50 €, IVA incluido**.

Segundo.- Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2019.

Tercero.- Notificar a la empresa **RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L.**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución

Considerando que por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132, han presentado las siguientes facturas:

Factura nº Emit- 121, de fecha 6 de Febrero de 2020, por importe de 6.833,27 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Enero de 2.020.

Factura nº Emit- 122, de fecha 3 de Marzo de 2020, por importe de 6.833,27 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Febrero de 2.020.

Factura nº Emit- 123, de fecha 6 de Abril de 2020, por importe de 4.872,75 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Marzo de 2.020.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, de fecha 8 de Abril de 2020 en el que se informan favorablemente dichas facturas.

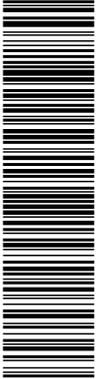
Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020 por importe total de **18.539,29 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

Factura nº Emit- 121, de fecha 6 de Febrero de 2020, por importe de 6.833,27 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Enero de 2.020.

Factura nº Emit- 122, de fecha 3 de Marzo de 2020, por importe de 6.833,27 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Febrero de 2.020.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 9 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Factura nº Emit- 123, de fecha 6 de Abril de 2020, por importe de 4.872,75 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Marzo de 2.020.

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,

Fdo.: D. M^a del Carmen Olaiz García >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato de servicio para la prestación y desarrollo del "Programa de Envejecimiento Activo" de personas mayores del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las siguientes facturas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2020 por importe total de **18.539,29 €, IVA incluido**, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, RED AMBIENTE TÉCNICOS CONSULTORES DEL MEDIO, S.L., con C.I.F. B-24365132:

Factura nº Emit- 121, de fecha 6 de Febrero de 2020, por importe de 6.833,27 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Enero de 2.020.

Factura nº Emit- 122, de fecha 3 de Marzo de 2020, por importe de 6.833,27 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Febrero de 2.020.

Factura nº Emit- 123, de fecha 6 de Abril de 2020, por importe de 4.872,75 €, IVA incluido, en concepto de Programa de envejecimiento activo durante el mes de Marzo de 2.020.

4.- SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 24.436,46 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ABRIL 2.020.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL, OBRAS, INFRAESTRUCTURAS, EDIFICIOS PÚBLICOS Y ALUMBRADO

ASUNTO: SOBRE EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LOS PUNTOS DE CONSUMO DE BAJA-ALTA TENSIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, MEDIANTE LA APROBACIÓN DE VARIAS FACTURAS, POR IMPORTE TOTAL DE 24.436,46 €, EMITIDAS POR LA EMPRESA ADJUDICATARIA DEL CONTRATO, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., EN CONCEPTO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ABRIL 2.020.

Por la Concejalía de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado se emite la siguiente propuesta:

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de septiembre de 2.019 se aprobó el expediente de contratación del suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación (precio).

Visto que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2.019 se adjudicó a la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389 el contrato de suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, por importe máximo de **453.071,18 €/año, IVA incluido**, y las siguientes tarifas:

	TARIFA	COEFICIENTES C1		
		C1	C1	C1
		Precio	Precio	Precio
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	11,5480	8,3380	4,4340
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	14,9140	9,9150	4,7780
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	11,0080		5,5600
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	11,0400		5,5340
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	10,4090		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	10,2930		

	TARIFA	COEFICIENTES C2		
		C2	C2	C2
BLOQUE I	Tfa. Peaie AT	1,0679	1,0885	1,0976
BLOQUE II	Tfa. Peaie BT	1,1916	1,1962	1,1811
BLOQUE III	Tfa. Peaie BT	1,2143		1,1529
BLOQUE IV	Tfa. Peaie BT	1,2136		1,1524
BLOQUE V	Tfa. Peaie BT	1,2208		
BLOQUE VI	Tfa. Peaie BT	1,2187		

Considerando que por la empresa IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389, adjudicataria del contrato, se han presentado las siguientes facturas, por importe total de 24.436,46 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica ABRIL 2020:



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/04/2020	21200429040000106	CENTROS MÉDICOS	DEL 5 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020	511,72
29/04/2020	21200429040000105	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 3 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020	17.149,44
29/04/2020	21200429040000109	CENTROS MUNICIPALES	DEL 29 DE FEBRERO AL 19 DE ABRIL DE 2020	2.813,49
29/04/2020	21200429040000108	USOS MÚLTIPLES	DEL 5 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020	1.286,63
29/04/2020	21200429040000107	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 4 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020	1.886,46
29/04/2020	21200429040000110	FUENTES MUNICIPALES	DEL 4 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2020	528,85
29/04/2020	21200429060000033	CENTROS MUNICIPALES	DEL 4 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020	259,87
TOTAL FACTURAS:				24.436,46

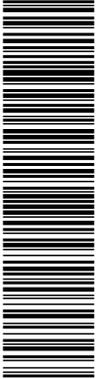
Resultando que en dichas facturas consta el conforme en firma digital del Técnico Municipal.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Único.- Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 24.436,46 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica ABRIL 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/04/2020	21200429040000106	CENTROS MÉDICOS	DEL 5 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020	511,72
29/04/2020	21200429040000105	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 3 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020	17.149,44
29/04/2020	21200429040000109	CENTROS MUNICIPALES	DEL 29 DE FEBRERO AL 19 DE ABRIL DE 2020	2.813,49
29/04/2020	21200429040000108	USOS MÚLTIPLES	DEL 5 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020	1.286,63

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 12 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1D4C8704B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

			2020	
29/04/2020	21200429040000107	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 4 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020	1.886,46
29/04/2020	21200429040000110	FUENTES MUNICIPALES	DEL 4 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2020	528,85
29/04/2020	21200429060000033	CENTROS MUNICIPALES	DEL 4 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020	259,87
TOTAL FACTURAS:				24.436,46

El Concejal de Policía, Protección Civil, Obras, Infraestructuras, Edificios Públicos y Alumbrado,

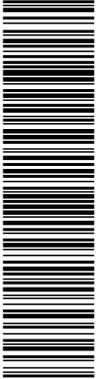
Fdo.: D. Manuel Rodríguez Almuzara. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

UNICO: Reconocer la obligación correspondiente al contrato suministro de energía eléctrica para las instalaciones de Alta y Baja Tensión del Ayuntamiento de Villaquilambre, mediante la aprobación de las facturas, por importe total de 24.436,46 €, IVA incluido, en concepto de suministro de energía eléctrica ABRIL 2020, emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., con C.I.F. A95758389:

Fecha Factura	Nº Factura	REMESA	PERIODO FACTURACIÓN	IMPORTE
29/04/2020	21200429040000106	CENTROS MÉDICOS	DEL 5 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020	511,72
29/04/2020	21200429040000105	ALUMBRADO PÚBLICO	DEL 3 DE MARZO AL 20 DE ABRIL DE 2020	17.149,44
29/04/2020	21200429040000109	CENTROS MUNICIPALES	DEL 29 DE FEBRERO AL 19 DE ABRIL DE 2020	2.813,49
29/04/2020	21200429040000108	USOS MÚLTIPLES	DEL 5 DE MARZO AL 15 DE ABRIL DE 2020	1.286,63
29/04/2020	21200429040000107	CENTROS EDUCATIVOS	DEL 4 DE MARZO AL 19 DE ABRIL DE 2020	1.886,46



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

29/04/2020	21200429040000110	FUENTES MUNICIPALES	DEL 4 DE MARZO AL 31 DE MARZO DE 2020	528,85
29/04/2020	21200429060000033	CENTROS MUNICIPALES	DEL 4 DE FEBRERO AL 29 DE FEBRERO DE 2020	259,87
TOTAL FACTURAS:				24.436,46

5.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN TEMPUS

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

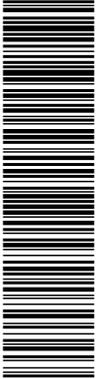
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN TEMPUS

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/4
TIPO: CONVENIO DE DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN TEMPUS

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN TEMPUS. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 14 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-SE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

6. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
9. Se puede considerar que la Asociación Juvenil Tempus cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.
10. Sirva este Convenio como modificación y renovación del firmado el 27/09/16 y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este informe.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

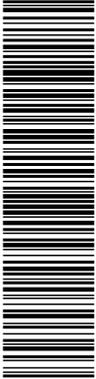
Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN TEMPUS con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS 2020

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 15 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sofía Aller Gutiérrez, con D.N.I.: 71.457.162-A, Presidenta de la Asociación Juvenil Tempus, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24643876 y con domicilio en C/ Miguel Hernández, 21, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Tempus (*en adelante Tempus*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 27/09/16.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

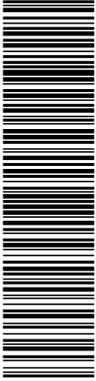
1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 16 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Tempus está legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (980/3).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Desarrollo de actividades que busquen la promoción de la participación juvenil, los derechos de asistencia social, la cooperación para el desarrollo, la protección de la infancia, el fomento de la igualdad de oportunidades, la defensa y cuidado del medio ambiente, el fomento de la economía social, la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas o culturales, el desarrollo de actividades deportivas, culturales, educativas, de conservación del patrimonio y las tradiciones populares, fomentar el asociacionismo juvenil y favorecer las sinergias de sus asociados.

Tempus colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2012, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Tempus cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Tempus tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Tempus.

2º.- El Ayuntamiento y Tempus colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

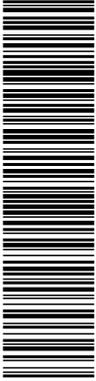
3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Tempus las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas preferentemente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Tempus material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Tempus un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Tempus se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 17 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

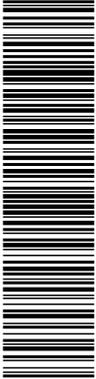
ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.

- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Tempus comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
 - c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
 - d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
 - e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.
-
- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
 - g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
 - h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
 - i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 18 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Tempus.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidenta de la
ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: Dña. Sofía Aller Gutiérrez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tempus, con CIF: G24643876 y domicilio en C/ Miguel Hernández, 21, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 19 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN TEMPUS** con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS 2020

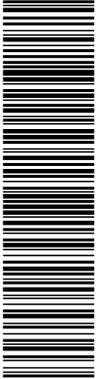
En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sofía Aller Gutiérrez, con D.N.I.: 71.457.162-A, Presidenta de la Asociación Juvenil Tempus, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24643876 y con domicilio en C/ Miguel Hernández, 21, 24193, Navatejera (León).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 20 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Tempus (*en adelante Tempus*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 27/09/16.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

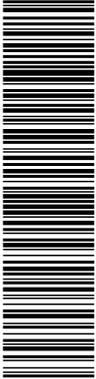
- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

Tempus está legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (980/3).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Desarrollo de actividades que busquen la promoción de la participación juvenil, los derechos de asistencia social, la cooperación para el desarrollo, la protección de la infancia, el fomento de la igualdad de oportunidades, la defensa y cuidado del medio ambiente, el fomento de la economía social, la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas o culturales, el desarrollo de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 21 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

actividades deportivas, culturales, educativas, de conservación del patrimonio y las tradiciones populares, fomentar el asociacionismo juvenil y favorecer las sinergias de sus asociados.

Tempus colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2012, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Tempus cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Tempus tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Tempus.

2º.- El Ayuntamiento y Tempus colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

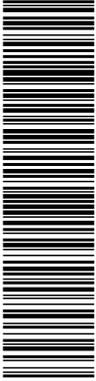
3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Tempus las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas preferentemente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Tempus material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Tempus un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Tempus se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 22 de 104	FIRMAS	ESTADO



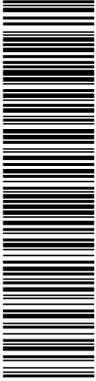
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.

- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Tempus comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
- 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.
- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 23 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Tempus.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a):

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidenta de la
ASOCIACIÓN JUVENIL TEMPUS

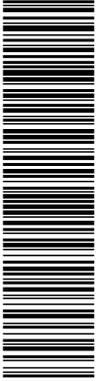
Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: Dña. Sofía Aller Gutiérrez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 24 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8704B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Tempus, con CIF: G24643876 y domicilio en C/ Miguel Hernández, 21, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

6.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN POPYRUS

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

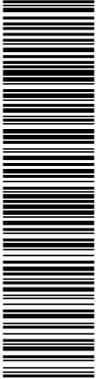
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN POPYRUS

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/6
TIPO: CONVENIO DE DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN ASOCIACIÓN POPYRUS

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN POPYRUS. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 25 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

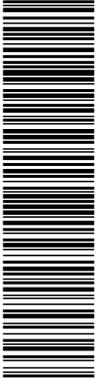
posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.

4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a. *Artículo 25:*
 - b. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 - c. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
 - i. *•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
 - ii. *•m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
6. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
9. Se puede considerar que la Asociación con sección juvenil Papyrus cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.
10. Sirva este Convenio como el primero de colaboración entre ambas entidades y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este trámite.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN PYPYRUS con el siguiente texto:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 26 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1D4C8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PYPYRUS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN PYPYRUS 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Cristina Marucelli, con N.I.E.: Y0088808L, Presidenta de la Asociación Papyrus, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24715161 y con domicilio en C/ Miguel Hernández, 9, 3ªA, 24195, Villaobispo de las Regueras (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil Papyrus (*en adelante Papyrus*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

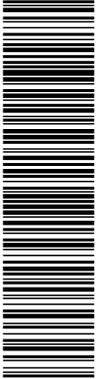
Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 27 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

La Asociación Papyrus está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5508/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- a) Promover a través de la cultura la participación intergeneracional, infantil, juvenil y de adultos en su tiempo libre, fomentando la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo de actividades de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas y culturales...
- b) Favorecer la interacción cultural a través del desarrollo artístico mediante actividades con objetivos de aprender, crear, experimentar, intercambiar...
- c) Atender a la defensa del medio ambiente mediante acciones para concienciar y actuar en base a su cuidado y sostenimiento.
- d) Desarrollar sesiones formativas para favorecer el desarrollo instructivo y didáctico de los participantes.
- e) Realizar visitas culturales dando a conocer el Patrimonio artístico y cultural.
- f) Promover campañas de animación a la lectura y escritura, clubes de lectura, encuentros literarios, servicios de préstamo, revistas, periódicos, blogs...
- g) Proponer ciclos de cine, conferencias, debates...
- h) Recomendar los juegos de mesa como medio didáctico, ofreciendo un abanico de juegos a sus asociados.

Papyrus colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2018, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Papyrus cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Papyrus tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Papyrus.

2º.- El Ayuntamiento y Papyrus colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Papyrus las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Ser

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 28 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 368088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.

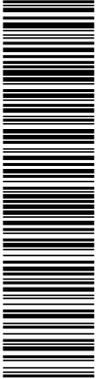
- b) Ceder a Papyrus material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Papyrus un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Papyrus se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Papyrus comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 29 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Papyrus.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a):

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidenta de la
ASOCIACIÓN PAPYRUS

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: Dña. Cristina Marucelli

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 30 de 104	FIRMAS	ESTADO

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Papyrus, con CIF: G24715161 y domicilio en C/ Miguel Hernández, 9, 3ºA, 24195, Villaobispo de las Regueras (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

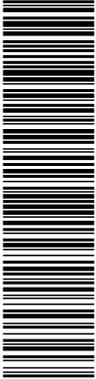
Se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN PAPYRUS** con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PAPYRUS Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 31 de 104	FIRMAS	ESTADO

Referencia: ASOCIACIÓN PAPYRUS 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Cristina Marucelli, con N.I.E.: Y0088808L, Presidenta de la Asociación Papyrus, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24715161 y con domicilio en C/ Miguel Hernández, 9, 3ªA, 24195, Villaobispo de las Regueras (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil Papyrus (*en adelante Papyrus*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

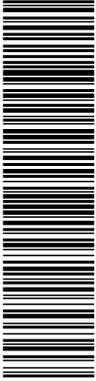
Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

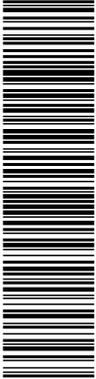
Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 32 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

La Asociación Papyrus está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5508/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- a) Promover a través de la cultura la participación intergeneracional, infantil, juvenil y de adultos en su tiempo libre, fomentando la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo de actividades de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas y culturales...
- b) Favorecer la interacción cultural a través del desarrollo artístico mediante actividades con objetivos de aprender, crear, experimentar, intercambiar...
- c) Atender a la defensa del medio ambiente mediante acciones para concienciar y actuar en base a su cuidado y sostenimiento.
- d) Desarrollar sesiones formativas para favorecer el desarrollo instructivo y didáctico de los participantes.
- e) Realizar visitas culturales dando a conocer el Patrimonio artístico y cultural.
- f) Promover campañas de animación a la lectura y escritura, clubes de lectura, encuentros literarios, servicios de préstamo, revistas, periódicos, blogs...
- g) Proponer ciclos de cine, conferencias, debates...
- h) Recomendar los juegos de mesa como medio didáctico, ofreciendo un abanico de juegos a sus asociados.

Papyrus colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2018, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Papyrus cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Papyrus tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Papyrus.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 33 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2º.- El Ayuntamiento y Papyrus colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

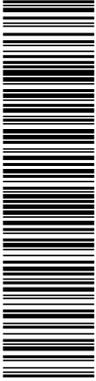
3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Papyrus las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Papyrus material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Papyrus un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Papyrus se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Papyrus comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 34 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

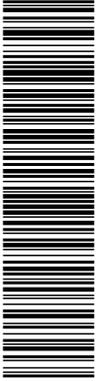
5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 35 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Papyrus.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidenta de la
ASOCIACIÓN PAPYRUS

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: Dña. Cristina Marucelli

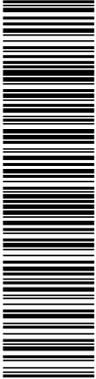
El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Papyrus, con CIF: G24715161 y domicilio en C/ Miguel Hernández, 9, 3ºA, 24195, Villaobispo de las Regueras (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 36 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

7.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

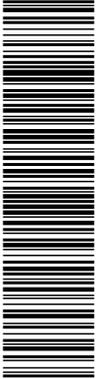
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/8
TIPO: CONVENIO DE DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a. *Artículo 25:*
 - b. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 - c. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 37 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- i. •l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
- ii. •m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

6. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
9. Se puede considerar que la Asociación con sección juvenil El Rincón del Nephilim cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.
10. Sirva este Convenio como el primero de colaboración entre ambas entidades y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este trámite.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sandra de Lucas Fernández, con D.N.I.: 02.771.097-B, Presidenta de la Asociación El Rincón del Nephilim, con capacidad legal suficiente, que actúa en

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 38 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4E544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

nombre y representación de esta entidad fundada en 2019, con CIF: G24736928 y con domicilio en C/ Miguel Hernández, 11, 2ºG, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil El Rincón del Nephilim, con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

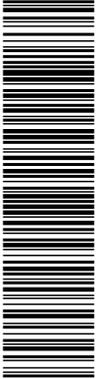
Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

El Rincón del Nephilim está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5774/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- Fomentar la lectura entre los jóvenes, así como la cultura en varios ámbitos. Así mismo fomentar la lectura entre las personas adultas que nunca han tenido el hábito para que de cara al futuro su mente siga activa.
- Ayudar a autores noveles con recursos limitados a darse a conocer en el mundo editorial mediante reseñas, entrevistas y promoción en redes sociales, sobre todo cuando se trata de autores locales.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 39 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Facilitar el acceso a la información sobre la materia en cuestión para los socios.
- Promover la lectura entre los más pequeños.

El Rincón del Nephilim colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2020, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

El Rincón del Nephilim cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que El Rincón del Nephilim tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y El Rincón del Nephilim.

2º.- El Ayuntamiento y El Rincón del Nephilim colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

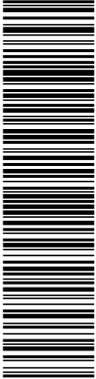
3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a El Rincón del Nephilim las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a El Rincón del Nephilim material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- El Rincón del Nephilim se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. El Rincón del Nephilim comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - o 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - o 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - o 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 40 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmear en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo*

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 41 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción”.

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por El Rincón del Nephilim.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo”.

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidenta de la
ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: Dña. Sandra de Lucas Fernández

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación El Rincón del Nephilim, con CIF: G24736928 y domicilio en C/ Miguel Hernández, 11, 2ºG, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 42 de 104	FIRMAS	ESTADO

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM** con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN EL RINCÓN DEL NEPHILIM 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

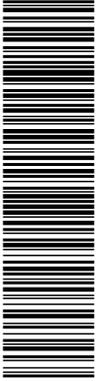
REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, Dña. Sandra de Lucas Fernández, con D.N.I.: 02.771.097-B, Presidenta de la Asociación El Rincón del Nephilim, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2019, con CIF: G24736928 y con domicilio en C/ Miguel Hernández, 11, 2ºG, 24193, Navatejera (León).



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 43 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil El Rincón del Nephilim, con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*

2. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*

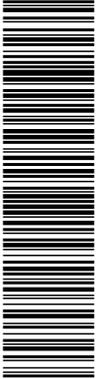
- l) *Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) *Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

El Rincón del Nephilim está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5774/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 44 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Fomentar la lectura entre los jóvenes, así como la cultura en varios ámbitos. Así mismo fomentar la lectura entre las personas adultas que nunca han tenido el hábito para que de cara al futuro su mente siga activa.
- Ayudar a autores noveles con recursos limitados a darse a conocer en el mundo editorial mediante reseñas, entrevistas y promoción en redes sociales, sobre todo cuando se trata de autores locales.
- Facilitar el acceso a la información sobre la materia en cuestión para los socios.
- Promover la lectura entre los más pequeños.

El Rincón del Nephilim colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2020, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

El Rincón del Nephilim cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que El Rincón del Nephilim tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y El Rincón del Nephilim.

2º.- El Ayuntamiento y El Rincón del Nephilim colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

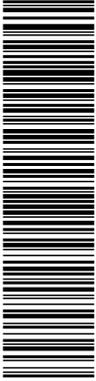
3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a El Rincón del Nephilim las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a El Rincón del Nephilim material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- El Rincón del Nephilim se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 45 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

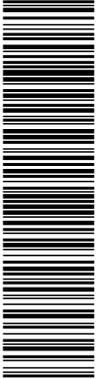
recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.

- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. El Rincón del Nephilim comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
- 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 46 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 368088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1D4C8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por El Rincón del Nephilim.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 47 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre Presidenta de la Asociación El Rincón del Nephilim

Fdo.: D. Manuel García Martínez Fdo.: Dña. Sandra de Lucas Fernández

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación El Rincón del Nephilim, con CIF: G24736928 y domicilio en C/ Miguel Hernández, 11, 2ºG, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

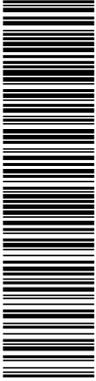
8.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN MANADRIN

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN MANADRIN

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 48 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/7
TIPO: CONVENIO DE DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN MANADRAIN

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN MANADRAIN. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a. *Artículo 25:*
 - b. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 - c. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
 - i. *•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
 - ii. *•m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
6. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 49 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.

9. Se puede considerar que la Asociación Juvenil Manadrain cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.

10. Sirva este Convenio como modificación y renovación del firmado el 21/04/16 y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este informe.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN MANADRAIN con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL MANADRAIN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL MANADRAIN 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

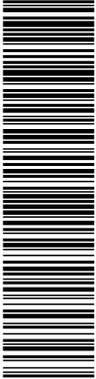
Y por otra parte, D. Isidoro Fernández de Celis, con D.N.I.: 71.463.087-V, Presidente de la Asociación Juvenil Manadrain, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24689655 y con domicilio en C/ Miguel de Cervantes, 1, 1ºE, 11, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Manadrain (*en adelante Manadrain*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 21/04/16.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 50 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

La Asociación Juvenil Manadrain está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (999/3).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Reunir a jóvenes principalmente del municipio de Villaquilambre para realizar actividades de ocio tales como ir al cine, practicas juegos de mesa u ordenador, realizar salidas tanto culturales como reuniones o campeonatos de juegos los cuales se practiquen en las reuniones de la asociación.

Manadrain colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2015, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Manadrain cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Manadrain tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Manadrain.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 51 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2º.- El Ayuntamiento y Manadrain colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Manadrain las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Manadrain material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- Manadrain se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Manadrain comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 52 de 104	FIRMAS
	ESTADO



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Manadrain.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 53 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE
 Presidente de la Asociación JUVENIL MANADRAIN

Fdo.: D. Manuel García Martínez Fdo.: D. Isidoro Fernández de Celis

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Manadrain, con CIF: G24689655 y domicilio en C/ Miguel de Cervantes, 1, 1ºE, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

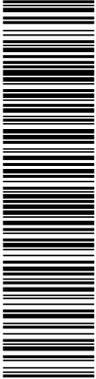
Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 54 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN MANADRAIN** con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL MANADRAIN Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL MANADRAIN 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Isidoro Fernández de Celis, con D.N.I.: 71.463.087-V, Presidente de la Asociación Juvenil Manadrain, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24689655 y con domicilio en C/ Miguel de Cervantes, 1, 1ºE, 11, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Manadrain (*en adelante Manadrain*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 21/04/16.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 55 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4E44DD1DAC8794B119D485143D510689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

La Asociación Juvenil Manadrain está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (999/3).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Reunir a jóvenes principalmente del municipio de Villaquilambre para realizar actividades de ocio tales como ir al cine, practicas juegos de mesa u ordenador, realizar salidas tanto culturales como reuniones o campeonatos de juegos los cuales se practiquen en las reuniones de la asociación.

Manadrain colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2015, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

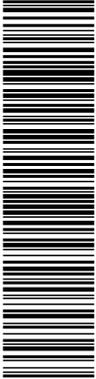
Manadrain cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Manadrain tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Manadrain.

2º.- El Ayuntamiento y Manadrain colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 56 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Manadrain las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Manadrain material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

4º.- Manadrain se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Manadrain comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 57 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Manadrain.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 58 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE	Presidente de la ASOCIACIÓN JUVENIL MANADRAIN
--	--

Fdo.: D. Manuel García Martínez	Fdo.: D. Isidoro Fernández de Celis
---------------------------------	-------------------------------------

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Manadrain, con CIF: G24689655 y domicilio en C/ Miguel de Cervantes, 1, 1ºE, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

9.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ACISUM

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 59 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

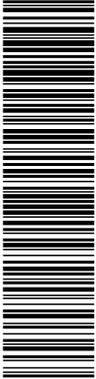
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ACISUM

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/3
TIPO: CONVENIO DE DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN ACISUM**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ACISUM. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a. *Artículo 25*
 - b. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 - c. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
 - i. *•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
 - ii. *•m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
6. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 60 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M SE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
9. Se puede considerar que la Asociación Juvenil Acisum cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.
10. Sirva este Convenio como modificación y renovación del firmado el 14/12/18 y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este trámite..

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM 2020

En Villaquilambre, **xx de xx de 2020**

REUNIDOS:

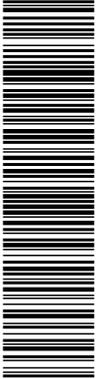
De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Roberto Fernández Soto, con D.N.I.: 71.462.925-Q, Presidente de la Asociación Juvenil Acisum, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24700403 y con domicilio en C/ San Miguel, 11, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **xx/xx/20**, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Acisum (*en adelante Acisum*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 61 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 14/12/18.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. Principios rectores, en su apartado d. *La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

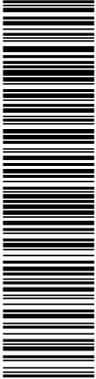
La Asociación Juvenil Acisum está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5232/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Promover la participación juvenil en el ámbito musical, los derechos de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social y la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas o culturales.

Acisum colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2016, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Acisum cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 62 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que Acisum tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Acisum.

2º.- El Ayuntamiento y Acisum colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Acisum las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Acisum material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Acisum un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Acisum se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Acisum comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 63 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

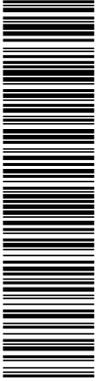
La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Acisum.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 64 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidente de la
ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Roberto Fernández Soto

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Juvenil Acisum, con CIF: G24700403 y domicilio en C/ San Miguel, 11, 24193, Navatejera (León), y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

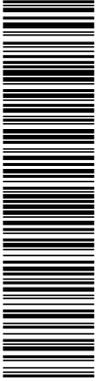
Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 65 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM** con el siguiente texto:

CONVENIO DE JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020

Referencia: ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM 2020

En Villaquilambre, **xx de xx de 2020**

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Roberto Fernández Soto, con D.N.I.: 71.462.925-Q, Presidente de la Asociación Juvenil Acisum, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24700403 y con domicilio en C/ San Miguel, 11, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha **xx/xx/20**, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación Juvenil Acisum (*en adelante Acisum*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre, actualizando el actual convenio de colaboración firmado el 14/12/18.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 66 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25:

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

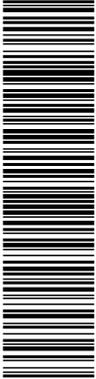
La Asociación Juvenil Acisum está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5232/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son: Promover la participación juvenil en el ámbito musical, los derechos de asistencia social, de cooperación para el desarrollo, de protección de la infancia, de fomento de la igualdad de oportunidades, de defensa del medio ambiente, de fomento de la economía social y la promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión por razones físicas, sociales, de género, económicas o culturales.

Acisum colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2016, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Acisum cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 67 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Visto que Acisum tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Acisum.

2º.- El Ayuntamiento y Acisum colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

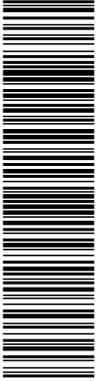
3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Acisum las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Acisum material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Acisum un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Acisum se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Acisum comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 68 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados si los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 69 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción"*.

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Acisum.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidente de la
ASOCIACIÓN JUVENIL ACISUM

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Roberto Fernández Soto

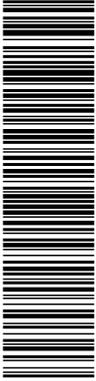
El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Juvenil Acisum, con CIF: G24700403 y domicilio en C/ San Miguel, 11, 24193, Navatejera (León), y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 70 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

10.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

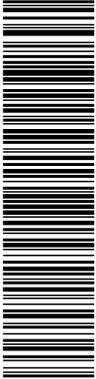
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/9
TIPO: CONVENIO DE DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN ALTARF

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso,

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 71 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-SE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

- a. *Artículo 25:*
 - b. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 - c. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
 - i. *•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
 - ii. *•m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
6. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
 7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
 8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
 9. Se puede considerar que la Asociación con sección juvenil Altarf cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.
 10. Sirva este Convenio como el primero de colaboración entre ambas entidades y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este trámite.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF con el siguiente texto:

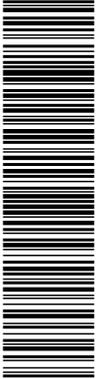
**CONVENIO DE JUVENTUD
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ALTARF Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

Referencia: ASOCIACIÓN ALTARF 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 72 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Basilio Villanueva Suárez, con D.N.I.: 10.200.455-R, Presidente de la Asociación ALTARF, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24706574 y con domicilio en C/ Los Lagos, 4, 2ºB, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil ALTARF (*en adelante ALTARF*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

Altarf está legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5361/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 73 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Realizar actividades recreativas de diferentes ámbitos.
- Promocionar el uso de telecomunicaciones vía radio y realizar actividades en este ámbito.
- Fomentar actividades lúdicas al aire libre tales como rutas de senderismo, geolocalización, airsoft y otras similares, respetando la normativa vigente y el entorno natural donde se realicen las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Rutas de senderismo.
- Activaciones vía radio.
- Geocaché y actividades de geolocalización.
- Airsoft.
- Visitas culturales.
- Reuniones y talleres específicos.

Altarf colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2018, desarrollando distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Altarf cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Altarf tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y ALTARF.

2º.- El Ayuntamiento y ALTARF colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a ALTARF las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a ALTARF material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a ALTARF un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- ALTARF se compromete a:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 74 de 104	FIRMAS	ESTADO



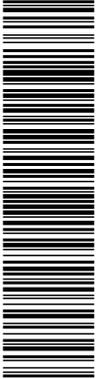
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, deportivas, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. ALTARF comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 75 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5º.- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción"*.

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por ALTARF.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a):

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidente de la
ASOCIACIÓN ALTARF

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Basilio Villanueva Suárez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Altarf, con CIF: G24706574 y domicilio en C/ Los Lagos, 4, 2ºB, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 76 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN ALTARF** con el siguiente texto:

**CONVENIO DE JUVENTUD
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN ALTARF Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

Referencia: ASOCIACIÓN ALTARF 2020

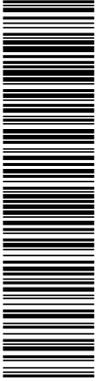
En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Basilio Villanueva Suárez, con D.N.I.: 10.200.455-R, Presidente de la Asociación ALTARF, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24706574 y con domicilio en C/ Los Lagos, 4, 2ºB, 24193, Navatejera (León).

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 77 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil ALTARF (*en adelante ALTARF*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985(L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

Altarf está legalmente constituida como asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5361/1).

Los fines recogidos en sus Estatutos son:

- Realizar actividades recreativas de diferentes ámbitos.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 78 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 368088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- Promocionar el uso de telecomunicaciones vía radio y realizar actividades en este ámbito.
- Fomentar actividades lúdicas al aire libre tales como rutas de senderismo, geolocalización, airsoft y otras similares, respetando la normativa vigente y el entorno natural donde se realicen las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- Rutas de senderismo.
- Activaciones vía radio.
- Geocaché y actividades de geolocalización.
- Airsoft.
- Visitas culturales.
- Reuniones y talleres específicos.

Altarf colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2018, desarrollando distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Altarf cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Altarf tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

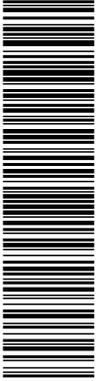
1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y ALTARF.

2º.- El Ayuntamiento y ALTARF colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a ALTARF las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a ALTARF material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 79 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

c) Ceder a ALTARF un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- ALTARF se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, deportivas, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. ALTARF comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 80 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción"*.

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por ALTARF.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 81 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidente de la
ASOCIACIÓN ALTARF

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Basilio Villanueva Suárez

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Altarf, con CIF: G24706574 y domicilio en C/ Los Lagos, 4, 2ºB, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

11.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN PICTOUR

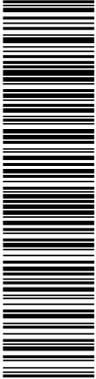
Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE JUNTAS VECINALES, TURISMO, COMERCIO Y JUVENTUD

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN PICTOUR

NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/5
TIPO: CONVENIO DE DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN
ASOCIACIÓN PICTOUR

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 82 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Que el Coordinador de Juventud del Ayuntamiento de Villaquilambre, con el Visto Bueno del Secretario municipal, emite informe, Asunto: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN PICTOUR. Sobre el mismo hace reparos la Intervención municipal, y se da cuenta de ello en esta Propuesta y en la Memoria justificativa adjunta, con los cambios que se indicaron.
2. Vista la intención de la Concejalía de Juventud por promover y potenciar el asociacionismo juvenil en el municipio de Villaquilambre.
3. Vista la solicitud de varias asociaciones juveniles o con sección juvenil, habituales en el organigrama y desarrollo de la programación municipal de Juventud, en cuanto a la posibilidad de habilitar espacios para el archivo de documentación particular, y el uso habitual del Centro Joven de Navatejera.
4. Visto que año tras año la Concejalía de Juventud ha invertido parte de su presupuesto en la mejora y acondicionamiento de las diferentes salas y casetas del Centro Joven de Navatejera, habilitando en diciembre de 2019 varios armarios y espacios para dar respuesta a estas solicitudes.
5. Vista la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
 - a. *Artículo 25:*
 - b. *El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.*
 - c. *El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...*
 - i. *•l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
 - ii. *•m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*
6. Vista la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, que considera en su Título III. De las líneas de promoción juvenil y en su Título IV. De participación juvenil.
7. Visto el Decreto 117/2003, de 9 de octubre, por el que se regulan las líneas de promoción juvenil en Castilla y León, que considera en su Título I. De la formación juvenil y en su Título III. De las actividades juveniles.
8. El Ayuntamiento de Villaquilambre a través de la Concejalía de Juventud tiene intención de continuar fomentando el asociacionismo juvenil por medio de actividades y formación para los jóvenes, con el objetivo del desarrollo del ocio, tiempo libre, deporte, cultura y valores sociales.
9. Se puede considerar que la Asociación con sección juvenil Pictour cumple con una labor de interés público y social a favor de los participantes ya que oferta y desarrolla actividades para el colectivo de especial atención como los niños y jóvenes del municipio de Villaquilambre.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 83 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10. Sirva este Convenio como el primero de colaboración entre ambas entidades y previo acuerdo de su contenido a la emisión de este trámite.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, Nº 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN PICTOUR con el siguiente texto:

**CONVENIO DE JUVENTUD
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PICTOUR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

Referencia: ASOCIACIÓN PICTOUR 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Marcos García Galonce, con D.N.I.: 72.069.504-Q, Presidente de la Asociación Pictour, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24725244 y con domicilio en C/ República Argentina, 14, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

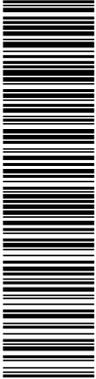
Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil Pictour (*en adelante Pictour*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 84 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

Pictour está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5640/1).

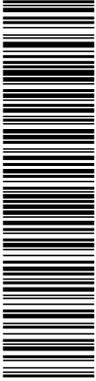
Los fines principales recogidos en sus Estatutos son:

- Promover la participación infantil, juvenil y de adultos en actividades conjuntas dentro de su tiempo libre, sin discriminación alguna por cuestiones de edad, raza, condición física, sexo o religión, fomentando la sensación de pertenencia a un grupo en el que intercambiar y compartir su realidad cultural, ideas, expectativas y sueños.
- Fomentar la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo de actividades de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales, de género, económicas y/o culturales a través del arte y la cultura..
- Implementar talleres, charlas y debates sobre el manejo de cámaras fotográficas y videocámaras, dibujo analógico y digital, escritura, aprendizaje de herramientas de retoque digital (imagen y sonido), o cualquier otro tipo de expresión artística entre los participantes.
- Desarrollar sesiones formativas para potenciar el uso de nuevas tecnologías y su relación con los actuales medios de comunicación e interacciones interpersonales.
- Proponer ciclos de cine, conferencias, debates, charlas, concursos...
- Disfrutar en compañía de otros participantes, de juegos de roles guiados, juegos de mesa, etc, en los que los mismos podrán desarrollar sus habilidades sociales y el trabajo en equipo.
- Realizar salidas y visitas culturales con objeto de dar a conocer el patrimonio artístico y cultural.
- Atender a la defensa del medio ambiente mediante diferentes acciones sociales para concienciar sobre la necesidad del cuidado y sostenimiento del mismo.

Pictour colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2019, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Pictour cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 85 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Pictour tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Pictour.

2º.- El Ayuntamiento y Pictour colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

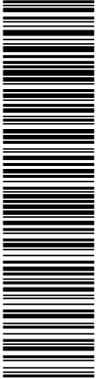
- a) Ceder a Pictour las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Pictour material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Pictour un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Pictour se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.
- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Pictour comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
 - 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 86 de 104	FIRMAS	ESTADO

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1D4C8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.



- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.



- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Pictour.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 87 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidente de la
ASOCIACIÓN PICTOUR

Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Marcos García Galonce

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Pictour, con CIF: G24725244 y domicilio en C/ República Argentina, 14, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

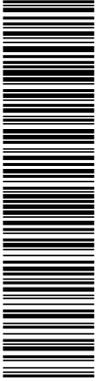
**El Concejal de Juntas Vecinales,
Turismo, Comercio y Juventud**

Fdo.: Eleuterio González Toribio >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se advierte que en la actualidad no existe un Plan Estratégico de Subvenciones, de acuerdo con lo exigido en el art. 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 88 de 104	FIRMAS
	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE Y LA ASOCIACIÓN PICTOUR** con el siguiente texto:

**CONVENIO DE JUVENTUD
ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN PICTOUR Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE - AÑO 2020**

Referencia: ASOCIACIÓN PICTOUR 2020

En Villaquilambre, xx de xx de 2020

REUNIDOS:

De una parte, D. Manuel García Martínez, con D.N.I.: 9.801.843-W, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villaquilambre, en nombre y representación de esta entidad con C.I.F.: P-2422600-C y con domicilio en la Plaza de la Constitución S/N, 24193, Villaquilambre (León) y en virtud de las facultades que tiene atribuidas y con capacidad legal suficiente.

Y por otra parte, D. Marcos García Galonce, con D.N.I.: 72.069.504-Q, Presidente de la Asociación Pictour, con capacidad legal suficiente, que actúa en nombre y representación de esta entidad fundada en 2012, con CIF: G24725244 y con domicilio en C/ República Argentina, 14, 24193, Navatejera (León).

Ante mí, D. Miguel Hidalgo García, con D.N.I. 09.731.957-J, Secretario, que actúa como fedatario público,

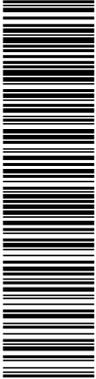
Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha xx/xx/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el Convenio Específico de Colaboración entre el Ayuntamiento de Villaquilambre (*en adelante Ayuntamiento*) y la Asociación con sección juvenil Pictour (*en adelante Pictour*), con el contenido que MANIFIESTAN a continuación según la Propuesta de la Concejalía de Juventud:

Establecer el presente convenio como marco de colaboración, al objeto de promover el asociacionismo juvenil en sus diferentes vertientes, en el municipio de Villaquilambre.

Que el Ayuntamiento tiene especial interés y considera esencial la labor de las Asociaciones Juveniles y su implicación en el fomento de ocio, actividades y formación entre toda la ciudadanía del municipio de Villaquilambre así como la promoción del asociacionismo, con especial atención a aquellas entidades que atiendan a desarrollar su actividad para toda la ciudadanía en su municipio y según recoge la propia Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León.

Que de acuerdo con la Ley de Bases de Régimen Local del 2 abril de 1985 (L.B.R.L), modificada por la Ley 27/2013, 27 diciembre de Racionalización y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 89 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Sostenibilidad de la Administración Local, que en los art. 25.2 y 26.1, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:...

- l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.*
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.*

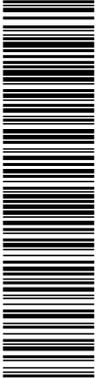
Que la Ley 11/2002, de 10 de julio, de Juventud de Castilla y León, establece en su artículo 2. *Principios rectores, en su apartado d. La Participación Juvenil, concebida como la implicación de los jóvenes con la sociedad en general. Por su parte, las Administraciones Públicas desarrollarán planes y medidas para promover los procesos de participación juvenil.*

Pictour está legalmente constituida como Asociación sin ánimo de lucro, y dada de alta en el Registro de Asociaciones de la Junta de Castilla y León (5640/1).

Los fines principales recogidos en sus Estatutos son:

- Promover la participación infantil, juvenil y de adultos en actividades conjuntas dentro de su tiempo libre, sin discriminación alguna por cuestiones de edad, raza, condición física, sexo o religión, fomentando la sensación de pertenencia a un grupo en el que intercambiar y compartir su realidad cultural, ideas, expectativas y sueños.
- Fomentar la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo de actividades de promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión social por razones físicas, sociales, de género, económicas y/o culturales a través del arte y la cultura..
- Implementar talleres, charlas y debates sobre el manejo de cámaras fotográficas y videocámaras, dibujo analógico y digital, escritura, aprendizaje de herramientas de retoque digital (imagen y sonido), o cualquier otro tipo de expresión artística entre los participantes.
- Desarrollar sesiones formativas para potenciar el uso de nuevas tecnologías y su relación con los actuales medios de comunicación e interacciones interpersonales.
- Proponer ciclos de cine, conferencias, debates, charlas, concursos...
- Disfrutar en compañía de otros participantes, de juegos de roles guiados, juegos de mesa, etc, en los que los mismos podrán desarrollar sus habilidades sociales y el trabajo en equipo.
- Realizar salidas y visitas culturales con objeto de dar a conocer el patrimonio artístico y cultural.
- Atender a la defensa del medio ambiente mediante diferentes acciones sociales para concienciar sobre la necesidad del cuidado y sostenimiento del mismo.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 90 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

Pictour colabora de forma activa con el Ayuntamiento desde el año 2019, desarrollando particularmente distintas actividades juveniles, deportivas y culturales y participando en diferentes actividades municipales a través de los Programas de Juventud.

Pictour cumple con una labor de interés público y social ya que oferta su actividad a favor del colectivo de niños y jóvenes, grupo de especial atención e importancia en nuestra sociedad y por supuesto, en el municipio de Villaquilambre, ocupando de manera activa y saludable su tiempo libre y desarrollando sus capacidades físicas, psíquicas. Igualmente fomentando la interacción y relación entre los jóvenes, con los beneficios que ello conlleva en su desarrollo personal y social.

Visto que Pictour tiene la voluntad de promover el ocio, tiempo libre, deporte y la cultura en el municipio de Villaquilambre, en base a las siguientes ESTIPULACIONES, ACUERDAN:

1º.- Es objeto de este convenio el desarrollo de actividades juveniles, deportivas, culturales, de Ocio, Tiempo Libre y Formación en el municipio de Villaquilambre tal y como ya se vienen desarrollando entre el Ayuntamiento y Pictour.

2º.- El Ayuntamiento y Pictour colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de coordinación, eficacia y buena fe, para que las actividades y prestaciones de este convenio puedan desarrollarse con éxito.

3º.- El Ayuntamiento para la correcta ejecución del presente convenio se compromete a:

- a) Ceder a Pictour las instalaciones públicas del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades, siempre que hayan sido previamente aprobadas por éste. Será condición, además, que las actividades vayan orientadas y dirigidas principalmente a población empadronada en el municipio.
- b) Ceder a Pictour material para el correcto desarrollo de actividades previamente aprobadas por el Ayuntamiento, cuando se tenga disponibilidad y no suponga un coste para éste. El material se revertirá al Ayuntamiento en el momento de la finalización del presente convenio.
- c) Ceder a Pictour un armario en el Centro Joven de Navatejera, con acceso único y particular, en aras de favorecer la conservación y mantenimiento de la documentación y materiales habituales para el desarrollo de actividades.

4º.- Pictour se compromete a:

- a) Desarrollar un programa de actividades juveniles, culturales, de ocio, tiempo libre y formación presentando anualmente proyecto del mismo, en el que se recojan objetivos (generales y específicos), recursos materiales y técnicos, instalaciones, presupuestos de ingresos y gastos, planificación y temporalización de las actividades a desarrollar... y previamente admitido y aceptado por el Ayuntamiento.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 91 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

- b) Organizar diferentes actividades en colaboración con el Ayuntamiento y dentro de su municipio, para el fomento del Asociacionismo y el desarrollo de la juventud, cultura, ocio, tiempo libre y la formación, sin coste para el Ayuntamiento. Pictour comunicará con la suficiente antelación las actividades y eventos a realizar y colaborará con aquellas que el Ayuntamiento le solicite. La distribución de dichas actividades será:
- 1 actividad a elección y programación del Ayuntamiento, previo comunicado a la Asociación con la suficiente antelación para una correcta organización.
 - 1 actividad durante el FindeXoven que organiza el Ayuntamiento.
 - 1 colaboración con el Ayuntamiento en un evento o actividad municipal.
- c) Presentar en el mes de diciembre y antes de que acabe el año, una memoria final que relacione las actividades realizadas durante el año, así como una muestra de la publicidad generada, si la hubiera.
- d) Plasmar en toda la publicidad y material que generen sus actividades, la imagen corporativa del Ayuntamiento, como entidad colaboradora (carteles, ropa, medios de comunicación etc.). Cualquier material que se genere con la imagen del Ayuntamiento, deberá contar antes con el visto bueno de la Concejalía de Juventud.
- e) Publicitar los anagramas que el Ayuntamiento designe, en este caso, el logo de la Concejalía de Juventud, que será colocado en la ropa y equipación oficial, cartel o documento gráfico elaborado por la Asociación y que esté relacionado con las actividades desarrolladas en colaboración con el Ayuntamiento y presentará muestras/fotografías de lo estipulado en este apartado al final de cada año. Podrá incluir publicidad de otros sponsors, siempre que respete con carácter prioritario la publicidad y los espacios reservados para el Ayuntamiento y su/s patrocinador/es designados sí los hubiese.
-
- f) Vestir la indumentaria oficial (principalmente en equipaciones oficiales y/o similares) en actos oficiales, competiciones y presentaciones oficiales con los medios de comunicación y siempre que así se lo solicite el Ayuntamiento.
- g) Mantener una actitud correcta y respetuosa con los diferentes estamentos de la competición en la que participe y en cualquier actividad o evento en el que represente o no al Ayuntamiento.
- h) Contar con un seguro de responsabilidad civil anual para sus actividades y asociados. Además, será recomendable contar con un seguro de accidentes que cubra cualquier responsabilidad durante la actividad.
- i) Aportar material necesario para el desarrollo de la actividad.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 92 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

5º- El presente convenio se extinguirá al finalizar el periodo de vigencia del mismo. No obstante, también se extinguirá por las siguientes causas:

- a) Por imposibilidad, debidamente acreditada, de cumplir el objeto del convenio.
- b) Por desistimiento de una de las partes, que deberá comunicarse a la otra por escrito con dos meses de antelación.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio, sin agravio de la responsabilidad en que se incurra por daños y perjuicios.

La extinción del convenio conllevará que cada parte asuma las obligaciones que ha adquirido en relación a la otra y con terceros en su caso, todo ello sin perjuicio de la indemnización que por daños y perjuicios haya de hacer frente la parte incumplidora en los supuestos previstos en los apartados b) y c) mencionados en esta cláusula.

6º.- Este convenio tiene vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020. Podrá atenderse a lo señalado en el art. 49.h.) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. *"En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción".*

7º.- El incumplimiento de las condiciones recogidas en la cláusula cuarta supondrá la pérdida de los derechos, beneficios o aportaciones recibidas hasta ese momento por Pictour.

8º.- Todos los litigios, pleitos o cuestiones litigiosas que se deriven de este convenio han de ser resueltos por la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Según la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en su art. 10.1.a:

"La Sala de lo contencioso-administrativo conocerá en única instancia de los recursos que se deduzcan en relación con los actos de las Entidades Locales y de las administraciones de las Comunidades Autónomas cuyo conocimiento no esté atribuido a los Juzgados de lo Contencioso-administrativo".

Como prueba de conformidad, las partes signan este Convenio, por duplicado, en lugar y fechas indicadas en el encabezamiento.

Alcalde-Presidente del
AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE

Presidente de la
ASOCIACIÓN PICTOUR

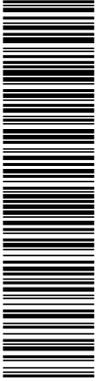
Fdo.: D. Manuel García Martínez

Fdo.: D. Marcos García Galonce

El Secretario

Fdo.: D. Miguel Hidalgo García

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 93 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a la Asociación Pictour, con CIF: G24725244 y domicilio en C/ República Argentina, 14, 24193, Navatejera (León) y fijar fecha para firmar el Convenio de Colaboración entre ambas partes.

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd., Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación. Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de UN MES a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiéndose que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución).

ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA.-

Concluido el debate de los asuntos recogidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente su resolución de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de la Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF, acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta de Gobierno.

12.- PRIMER PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE DEPORTES, EDUCACIÓN, CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 94 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

ASUNTO: PRIMER PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020

**NÚM. EXPEDIENTE EN BPM: 2020/2
TIPO: CONVENIO DEPORTES
UNIDAD: DEPORTES
NOMBRE: CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO 2020**

Siendo antecedentes de esta propuesta:

1. Visto Técnico Coordinador de Deportes del Ayuntamiento de Villaquilambre, emite informe, Asunto: **PRIMER PAGO CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020.**

2. Vista la documentación presentada con fecha entrada 13/05/2020 (Núm. 2732), Asunto: **JUSTIFICACIÓN DÉFICIT**, en la que presenta déficit del año 2019 y avance déficit corriente en curso año 2020 y copia de facturas justificativas.

3. Visto **CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020 que se firma con fecha 04/05/2020 y el expediente 2020/2 CONVENIO COLABORACIÓN JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA MANTENIMIENTO POLIDEPORTIVO 2020.**

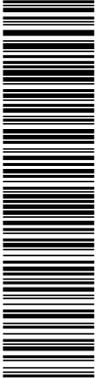
4. Vistos **CONVENIOS COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL de años anteriores.**

5. Que la Ley 3/2019, de 25 de febrero, de la Actividad Físico-Deportiva de Castilla y León, establece en su *artículo 10. Competencias de los Municipios y resto de Entidades Locales, en su apartado 1. Con el objeto de fomentar la actividad físico-deportiva en general y en especial el deporte popular y el deporte en edad escolar, así como los deportes autóctonos practicados en su ámbito territorial, promoviendo el asociacionismo deportivo, los municipios y otras entidades locales, en los términos que dispone la legislación de régimen local, la presente ley y la legislación sectorial, ejercerán en su correspondiente término municipal las siguientes competencias:*

- a) Ofertar programas de ejercicio físico saludable para toda la población en su ámbito territorial a través de programas específicos.*
- b) Construir, gestionar, ampliar, mantener y equipar las instalaciones deportivas de titularidad municipal, así como gestionar, mantener y equipar las de titularidad autonómica cuyo uso y gestión les sean cedidas.*
- c) El control e inspección de la adecuación de las instalaciones deportivas a la normativa vigente en materias de su competencia.*
- d) Velar por que las actividades físico-deportivas cuenten con la adecuada cualificación de los profesionales responsables, como garantía de la calidad y seguridad de las mismas.*

6. Que el Ayuntamiento de Villaquilambre -a través de las Concejalías Delegadas de Deportes y Juventud, Educación, Cultura, Mujer, Familia y Fiestas- tiene atribuidos entre otros fines, la promoción del deporte, sus instalaciones deportivas, la realización de actividades dirigidas a fomentar la ocupación del tiempo libre, la promoción de la cultura, así como de los

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 95 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

equipamientos culturales, todo ello con la finalidad de contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de Villaquilambre.

7. Que la Junta Vecinal de Navatejera -como titular de las instalaciones deportivas integradas en el Pabellón Polideportivo- es consciente de que las mismas constituyen uno de los recursos específicos necesarios para la consecución de los fines señalados en el párrafo anterior; y considera prioritario optimizar, rentabilizar y potenciar los recursos que administra, poniéndolos a disposición de los ciudadanos del municipio de Villaquilambre para su uso y disfrute de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente convenio de colaboración.

8. Ambas entidades consideran importante para cumplir los objetivos que se han marcado en los párrafos anteriores, que la Junta Vecinal de Navatejera siga fomentando el uso del Polideportivo por todos los vecinos del municipio. Así, con el fin de instrumentalizar la colaboración entre ambos entes, y garantizar la consecución de esas finalidades, dirigidas a promocionar la actividad física, y deportiva, fomentar la ocupación del tiempo libre, y la promoción de la cultura, tal y como se ha venido haciendo en ejercicios anteriores, se entiende necesario promover la firma de un Convenio a través del cual se arbitren las relaciones entre las mismas, debiendo considerarse de acuerdo a lo anterior el Servicio del Polideportivo de Navatejera como de utilidad pública e interés municipal.

9. Vista la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que en su art. 6 establece:

"Artículo 6. Convenios y encomiendas de gestión.

1. Quedan excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios, cuyo contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

Su exclusión queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Las entidades intervinientes no han de tener vocación de mercado, la cual se presumirá cuando realicen en el mercado abierto un porcentaje igual o superior al 20 por ciento de las actividades objeto de colaboración. Para el cálculo de dicho porcentaje se tomará en consideración el promedio del volumen de negocios total u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos soportados considerados en relación con la prestación que constituya el objeto del convenio en los tres ejercicios anteriores a la adjudicación del contrato. Cuando, debido a la fecha de creación o de inicio de actividad o a la reorganización de las actividades, el volumen de negocios u otro indicador alternativo de actividad apropiado, como los gastos, no estuvieran disponibles respecto de los tres ejercicios anteriores o hubieran perdido su vigencia, será suficiente con demostrar que el cálculo del nivel de actividad se corresponde con la realidad, en especial, mediante proyecciones de negocio.

b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se presten de modo que se logren los objetivos que tienen en común.

c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

2. Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

3. Asimismo, quedan excluidas del ámbito de la presente Ley las encomiendas de gestión reguladas en la legislación vigente en materia de régimen jurídico del sector público."

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 96 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

10. Visto el Decreto N°006/2020 del Alcaldesa Pedánea de la Junta Vecinal de Navatejera de fecha 27/04/2020, se acordó suscribir el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020.

11. Visto el Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Villaquilambre de fecha 24/04/20, se acordó por unanimidad de los miembros presentes suscribir el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020.

12. Visto Informe de Técnico Recaudación sobre las obligaciones pecuniarias de la Junta Vecinal de Navatejera con el Ayuntamiento de Villaquilambre.

13. Vistos Certificados acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social por la Junta Vecinal de Navatejera, emitidos por la Agencia Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y el Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, N° 2019/877 de fecha 19 de junio de 2.019, SE PROPONE que por parte de la misma se proceda a la adopción del siguiente acuerdo:

Primero. Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal, con el visto bueno de la Presidenta, el déficit del año 2019 por una cantidad de 129.081,10 € y el déficit del año en curso 2020 por una cantidad de 53.549,40 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida en el primer pago de 25.000,00 €. Además las factura justificativas corresponden responden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 30.246,93 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar de 25.000,00 €:

FACTURAS	IMPORTE
AME ENERO 2020	4.131,74
AME FEBRERO 2020	3.476,29
AME MARZO 2020	2.271,68
AME ABRIL 2020	1.478,60
CEINSA SL ENERO	217,80
CEINSA SL FEBRERO	217,80
CEINSA SL MARZO	217,80
CEINSA SL ENERO	216,72
CEINSA SL FEBRERO	108,90
DESLESA ENERO	77,44
DESLESA FEBRERO	77,44
ECOSAN	302,61
AIDIL CARPINTERIA	118,88
FACTOR ENERGÍA ENERO	4.769,49



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4E44DD1DAC8794B119D485143D510689) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

FACTOR ENERGÍA FEBRERO	437,09
FACTOR ENERGÍA ENERO	4.290,88
GRENKE ENERO	1.063,72
GRENKE FEBRERO	1.063,72
GRENKE MARZO	1.063,72
GRENKE ABRIL	1.063,72
GRENKE MAYO	1.063,72
REBECA	165,04
REBECA	608,75
REBECA	298,63
REBECA	251,09
REBECA	183,24
RICARDO COTA	1.010,42
TOTAL	30.246,93

Segundo. Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 25.000 € del PRIMER pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.

Tercero. Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

El Concejal de Deportes, Educación, Cultura y Participación Ciudadana

Fdo.: Rodrigo Valle Rodríguez >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 98 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobación de la documentación justificativa presentada por la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F, acreditando mediante informe de un técnico de la Junta Vecinal, con el visto bueno de la Presidenta, el déficit del año 2019 por una cantidad de 129.081,10 € y el déficit del año en curso 2020 por una cantidad de 53.549,40 € y presentación de facturas justificativas por un importe 1,2 veces superior a la cantidad concedida en el primer pago de 25.000,00 €. Además las factura justificativas corresponden responden al concepto a subvencionar, gastos corrientes del Polideportivo, y los importes de las facturas 30.246,93 € son superiores al 1,2 veces del pago a subvencionar de 25.000,00 €:

FACTURAS	IMPORTE
AME ENERO 2020	4.131,74
AME FEBRERO 2020	3.476,29
AME MARZO 2020	2.271,68
AME ABRIL 2020	1.478,60
CEINSA SL ENERO	217,80
CEINSA SL FEBRERO	217,80
CEINSA SL MARZO	217,80
CEINSA SL ENERO	216,72
CEINSA SL FEBRERO	108,90
DESLESA ENERO	77,44
DESLESA FEBRERO	77,44
ECOSAN	302,61
AIDIL CARPINTERIA	118,88
FACTOR ENERGÍA ENERO	4.769,49
FACTOR ENERGÍA FEBRERO	437,09
FACTOR ENERGÍA ENERO	4.290,88
GRENKE ENERO	1.063,72
GRENKE FEBRERO	1.063,72
GRENKE MARZO	1.063,72
GRENKE ABRIL	1.063,72
GRENKE MAYO	1.063,72
REBECA	165,04
REBECA	608,75
REBECA	298,63
REBECA	251,09
REBECA	183,24
RICARDO COTA	1.010,42
TOTAL	30.246,93

SEGUNDO: Reconocimiento de la obligación y pago del importe de 25.000 € del PRIMER pago según el CONVENIO COLABORACIÓN ENTRE LA JUNTA VECINAL DE

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 99 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

NAVATEJERA Y EL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE PARA EL MANTENIMIENTO DEL POLIDEPORTIVO PROPIEDAD DE LA JUNTA VECINAL 2020, a favor de la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F.

TERCERO: Acordar la notificación a la Junta Vecinal de Navatejera con CIF: P2400041F; indicándoles que este acto es definitivo en vía administrativa y que contra el mismo pueden interponerse los siguientes recursos:

Contra este acuerdo (o resolución) que pone fin a la vía administrativa (art. 52 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), podrá Vd, Interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de León, dentro de DOS MESES siguientes al de la recepción de la presente notificación.

Sin perjuicio de lo anterior podrá interponerse también el Recurso potestativo de reposición regulado en los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que se podrá interponer en el plazo de un mes a contar de la recepción de la presente notificación, advirtiendo que, en el caso de interposición de éste recurso administrativo, no se podrá interponer el recurso Contencioso-Administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso de Reposición interpuesto (esta desestimación presunta se producirá por el transcurso de un mes sin haber notificado la resolución)

13.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, MUJER, BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD.

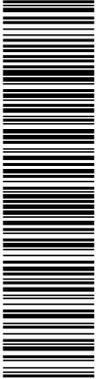
ASUNTO: PRÓRROGA DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LOS CENTROS DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Por la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad se presenta la siguiente propuesta:

Visto el escrito presentado por la empresa Transportes Adaptados Regionales S.L.U., en el que solicita la prórroga del contrato del servicio para la prestación del transporte en los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Visto el acuerdo de Junta de Gobierno de 22 de noviembre 2019 donde se adoptó el acuerdo de adjudicar a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, el

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 100 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

contrato de servicios de Transporte de los Centros de Día del Ayuntamiento de Villaquilambre, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido.

Visto el punto 3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares relativo a la duración del contrato y posibles prórrogas, que establece: *"La duración del presente contrato será POR UN CURSO ESCOLAR (octubre a mayo) prorrogable por cursos escolares hasta un máximo de CUATRO CURSOS ESCOLARES. Dicha prórroga por curso escolar será a criterio del Ayuntamiento de Villaquilambre a fin de poder establecer una continuidad expresa en beneficio de las personas usuarias, pudiendo rescindir el contrato si no hubiera personas usuarias que demandaran el servicio. La prórroga deberá ser en todo caso expresa, por resolución acordada"*.

Resultando que consta en el expediente informe de la Técnica Coordinadora de Servicios Sociales, en el que se indica que procede la prórroga, al haberse ejecutado correctamente el contrato durante el primer año.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. - Prorrogar el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido, por curso escolar (octubre/mayo).

Segundo. - Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2020/21.

Año 2020 previsión: 2573,44€

Año 2021 previsión: 4289,08€

Tercero.- Notificar a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

La Concejala de Servicios Sociales, Familia, Mujer, Bienestar Social y Sanidad,

Fdo.: Dña. M^a del Carmen Oláiz García. >>

Leída la propuesta no se producen intervenciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 101 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D4544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO: - Prorrogar el contrato del servicio de transporte de los centros de día del Ayuntamiento de Villaquilambre, formalizado con la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U. NIF: B84158922, por un importe máximo de 6.862,53 € IVA incluido, por curso escolar (octubre/mayo).

SEGUNDO: - Disponer el gasto con cargo a las correspondientes partidas del vigente Presupuesto Municipal, existiendo crédito suficiente y adecuado para el gasto en el año 2020/21.
Año 2020 previsión: 2573,44€
Año 2021 previsión: 4289,08€

TERCERO: - Notificar a la empresa TRANSPORTES ADAPTADOS REGIONALES S.L.U., adjudicataria del contrato, la presente Resolución.

14.- APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Se da cuenta de la propuesta sobre el asunto de referencia, que obra en el expediente con el siguiente contenido:

<< PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR, PERSONAL Y NUEVAS TECNOLOGÍAS

ASUNTO: APROBACION INICIAL DEL EXPEDIENTE PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE GAS NATURAL POR LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEMP.

Visto el informe de Vicesecretaría, y la Memoria justificativa sobre la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias, se hace evidente la necesidad de contratar el suministro de gas natural.

Conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2018, este Ayuntamiento se encuentra adherido a la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), que se constituye como un sistema de racionalización de la contratación al servicio de sus Entidades Locales asociadas. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

La FEMP, a través de su Central de Contratación, ha licitado en beneficio de sus asociados el Acuerdo Marco para el suministro de gas natural con varios adjudicatarios y distribuido por lotes geográficos, en base a unos Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 102 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

unos Pliegos de Prescripciones Técnicas (PPT). Dicho Acuerdo marco se adjudicó para los Lotes 1, 2, 3, 4, y 5 a ENDESA ENERGÍA, S.A.U. y GAS NATURAL COMERCIALIZADORA, S.A. con fecha de 23 de mayo de 2019, habiéndose formalizado el Acuerdo Marco el 24 de junio de 2019.

En dicha licitación, la FEMP ha observado todos los requisitos y procedimientos exigibles a la contratación de las Administraciones Públicas, siguiendo por tanto la LCSP.

Dicho Acuerdo Marco tiene una vigencia de 24 meses. Podrá ser objeto de prórrogas anuales (12 meses cada una) sucesivas por mutuo acuerdo, antes de la finalización del mismo. No obstante, la duración de la última prórroga anual podrá ser reducida por acuerdo entre ambas partes hasta un máximo de 6 meses.

La duración total del Acuerdo marco, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de 48 meses (4 años), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.2 de la LCSP.

El plazo de vigencia del Acuerdo marco delimita el plazo en el que podrán adjudicarse los Contratos basados en el mismo. No obstante, la duración de los Contratos basados podrá exceder la del Acuerdo Marco, con las limitaciones previstas en el PCA.

Sólo podrán adjudicarse Contratos basados en un Acuerdo marco durante la vigencia de este último. La fecha relevante para entender que se ha cumplido este requisito será la del envío del Documento de Invitación por parte de la Entidad Local, o si en las sucesivas prórrogas del Acuerdo Marco solamente resultase un adjudicatario de cada Lote, será directamente la fecha de la adjudicación del Contrato basado.

Durante este periodo, las Entidades Locales adheridas deberán contratar los suministros con una de las empresas adjudicatarias del presente Acuerdo marco y en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Que, en base al citado Acuerdo Marco, esta Entidad Local puede suscribir el correspondiente Contrato basado con una de las empresas adjudicatarias del Acuerdo Marco, cuyo objeto comprenderá la prestación del suministro referido en el Acuerdo Marco en las condiciones que se fijan en el PCA y en el PPT.

Aplicación presupuestaria:

PARTIDA PRESUPUESTARIA GAS	
02.933.01.221.02	EDIFICIOS MUNICIPALES
07.323.02.221.02	COLEGIOS
09.231.03.221.02	CENTRO DIA VILLAZULEMA
09.312.01.221.02	CONSULTORIOS MEDICOS
09.323.01.221.02	GUARDERIAS

Valor estimado anual de licitación es de 68.902,55 €.

Importe anual del IVA: 14.469,54 €.

Presupuesto base de licitación anual es de 83.372,09 €.

El valor estimado del contrato asciende a:

Año	Valor estimado
2020 (5 meses)	28.709,40 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 369088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9D9A544DD1DAC8794B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

2021 (7 meses)	40.193,09 €
Prorroga 2021 (5 meses)	28.709,40 €
Prorroga 2022 (7 meses)	40.193,09 €
Prorroga 2022 (5 meses)	28.709,40 €
Prorroga 2023 (7 meses)	40.193,09 €
Prorroga 2023 (5 meses)	28.709,40 €
Prorroga 2024 (7 meses)	40.193,09 €
Total	275.610,20 €

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y del Decreto nº 2019/877, de fecha 19 de junio de 2019, de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero. Aprobar el presente expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

Segundo. Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos, así como la invitación para los licitadores.

Tercero. Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 83.372,09 €/año.

Cuarto. Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

Quinto. Nombrar como Responsable del contrato a Jose Luis Vales Robles de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

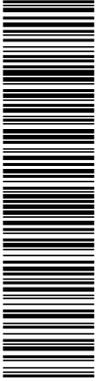
El Concejal de Hacienda, Régimen Interior, Personal y Nuevas tecnologías

Fdo.: D. Lázaro García Bayón. >>

Leída la propuesta, por la Vicesecretaria se da cuenta del informe de la Intervención emitido con observaciones.

En su virtud, vistos los preceptos legales mencionados y cuantos puedan ser de aplicación, la JUNTA DE GOBIERNO ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes:

DOCUMENTO VQ_JGL Acta: ACTA JGL 29 MAYO 2020	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: KDQI1-IZ2PV-2LX0M Página 104 de 104	FIRMAS	ESTADO



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 368088 KDQI1-IZ2PV-2LX0M-EE60CC9DA544DD1DAC8704B119D485143D510589) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web que le proporciona la entidad emisora de este documento.

PRIMERO: Aprobar el presente expediente para la celebración de un contrato basado en el Acuerdo Marco para la contratación del suministro de Gas Natural por la Central de Contratación de la Federación Española de Municipios y Provincias.

SEGUNDO: Aprobar que la tramitación la adjudicación y ejecución del contrato basado se regirán por los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares que rigen el Acuerdo Marco y por la normativa aplicable a este tipo de contratos, así como la invitación para los licitadores.

TERCERO: Aprobar el gasto correspondiente, por importe de 83.372,09 €/año.

CUARTO: Iniciar el procedimiento de adjudicación, según lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas que rigen el Acuerdo Marco.

QUINTO: Nombrar como Responsable del contrato a José Luis Vales Robles de conformidad con la cláusula 21.4 del PCA.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las 10:30 horas de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

**Vº Bº
EL ALCALDE**

Fdo. Manuel García Martínez
(Fecha y firma digital)

EL VICESECRETARIO

Fdo. Jorge Lozano Aller
(Fecha y firma digital)